



Valor geoestratégico para Colombia de la reserva de biosfera Seaflower

Jorge Fernando Ochoa Fandiño

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

2016

TMSD 333.782

0261

fj L

**“VALOR GEOESTRATÉGICO PARA COLOMBIA DE LA RESERVA DE BIOSFERA
SEAFLOWER”**

Capitán de Corbeta JORGE FERNANDO OCHOA FANDIÑO

DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

Capitán de Fragata ALEJANDRO RUEDA DURÁN

MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

BOGOTÁ D.C.

MARZO DE 2016

91743

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	4
2. Diferendo territorial entre Colombia y Nicaragua	5
3. Problemática ambiental y su relación con el entorno marino	9
4. Convenios y Protocolos internacionales firmados por Colombia sobre la protección del medio marino.....	17
4.1. Conv. Sobre pesca y conservación de los recursos vivos de altamar.....	17
4.2. Conv. Para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste.....	18
4.3. Conv. Para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe..	19
4.4. Prot. Relativo a las áreas y a la flora y fauna silvestres especialmente protegidas.....	20
5. Concepto de Reserva de Biosfera y su importancia para el planeta.....	23
6. Las Reservas de Biosfera en Colombia.....	26
7. ¿Qué es la Reserva de Biosfera Seaflower?	28
8. Amenazas para la Reserva de Biosfera Seaflower.....	33
9. Importancia estratégica para Colombia de la Reserva de Biosfera Seaflower.....	41
9.1. Importancia ambiental.....	41
9.2. Importancia socioeconómica.....	42
9.3. Importancia geopolítica.....	46
9.4. Importancia oceanopolítica.....	49
9.5. Importancia en seguridad y defensa.....	52
10. Conclusiones.....	58
11. Bibliografía.....	62
12. Cibergrafía.....	65

LISTADO DE TABLAS Y FIGURAS

Figura No. 1. Delimitación marítima Colombia - Nicaragua acuerdo Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya del 19 de noviembre de 2012.....	6
Tabla No. 1. Reservas de Biosfera colombianas reconocidas por la UNESCO.....	26
Tabla No. 2. Coordenadas de las islas, cayos y bajos del Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina.....	28
Figura No. 2. Límites Reserva de Biosfera y Secciones Área Marina Protegida Seaflower.....	31
Tabla No. 3. Crecimiento de la población Isla de San Andrés.....	38
Figura No. 3. Límites Zona Contigua Integral Decreto 1946 de 2013.....	51
Figura No. 4. Estrategia Pentagonal Armada República de Colombia.....	54

1. Introducción

El 19 de Noviembre de 2012, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con sede en La Haya, procedió a resolver el litigio territorial y marítimo entre las Repúblicas de Colombia y Nicaragua, en respuesta a la demanda interpuesta a esta corte por parte del gobierno de Nicaragua en el año 2001. En dicha sentencia se confirmó la absoluta soberanía para Colombia de los territorios insulares correspondientes al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo las islas de Albuquerque, Bajo Nuevo, Cayos del Este- Sureste, Quitasueño, Roncador, Serrana y Serranilla. Como contraparte, la Corte decidió un trazado de la frontera marítima Colombo-Nicaragüense, reconociéndole al país centroamericano una importante porción marítima al oriente del meridiano 82°W que históricamente le ha pertenecido a Colombia.

Dentro de esta extensa porción marítima que la Corte Internacional de Justicia de la Haya le otorga a Nicaragua, se encuentra delimitada parte de la zona que comprende la Reserva de Biosfera Seaflower, la cual fue declarada en noviembre del año 2000 por la UNESCO y reconoce a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) como responsable de su administración. Seaflower se define como un ecosistema vulnerable caracterizado por su endemismo para especies como aves y peces marinos, que no solo incluye su espacio marítimo sino también sus áreas costeras adyacentes que se encuentran en todas las islas del Archipiélago de San Andrés y Providencia. “Según el Ministerio de Ambiente, tan sólo el 10% de estos ecosistemas ha sido estudiado, por lo que la ausencia de información podría opacar la magnitud de su riqueza” (El Espectador, 2012). A esta disputa se le suma la probabilidad de que en el subsuelo del área en mención existan

yacimientos de hidrocarburos, lo cual ha despertado interés de Nicaragua para la exploración y explotación de los mismos, constituyéndose como una gran amenaza contra la conservación de este patrimonio natural. De esta problemática se desprende la formulación de la siguiente pregunta. ¿Qué importancia geoestratégica para Colombia tiene el preservar la Reserva de Biosfera Seaflower?

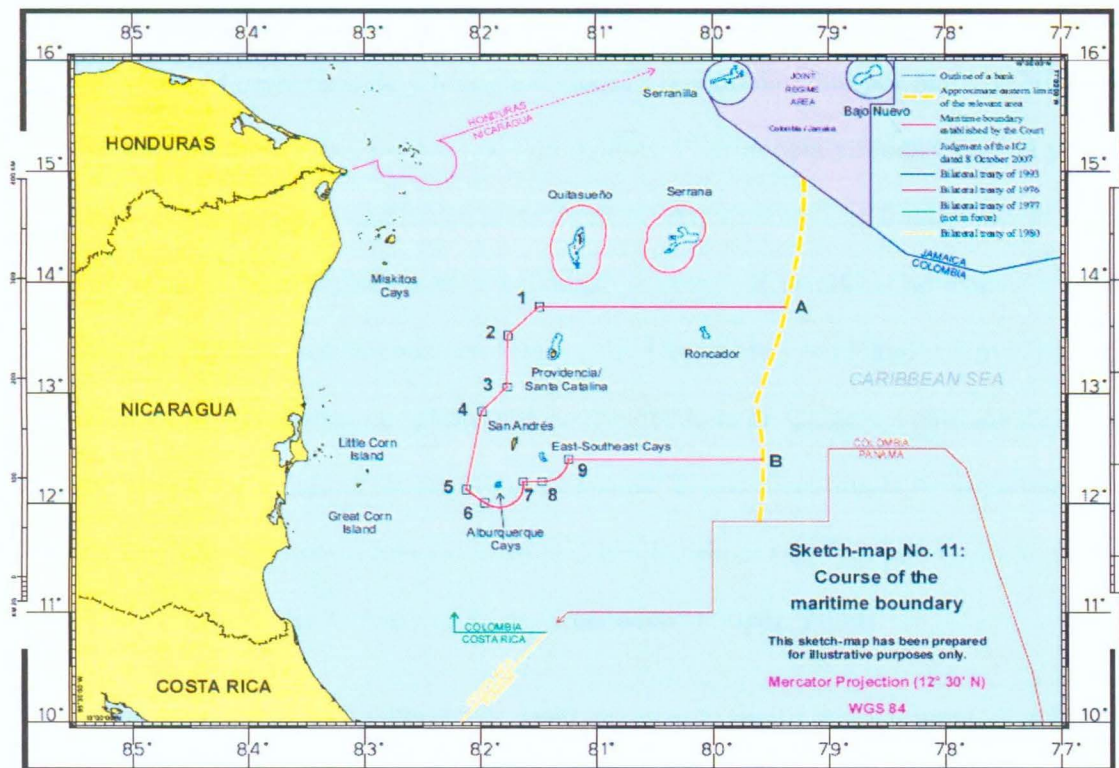
En el presente trabajo quiere demostrarse que la Reserva de Biosfera de Seaflower no solo genera una importancia ambiental y sociocultural que beneficia a la comunidad del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sino que su existencia es necesaria para la inserción y el desarrollo del Estado Colombiano en el Caribe, garantiza la integridad territorial y genera una gran oportunidad para el fortalecimiento de las capacidades de la Armada Nacional. Dichas consideraciones obligan a nuestro país como administrador de este recurso natural a entablar diversas estrategias para garantizar la preservación de este ecosistema en beneficio de los intereses de la nación.

2. Diferendo territorial entre Colombia y Nicaragua.

El seis de diciembre de 2001 durante la presidencia de José Arnoldo Alemán Lacayo y por medio de su embajador en La Haya, la República de Nicaragua interpuso una demanda ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en la cual se “reclamó la soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se pidió establecer un límite marítimo entre Colombia y Nicaragua mediante una línea trazada entre las costas continentales de ambos países” (Hurtado, 2014); Mencionada corte se pronuncia el 19 de Noviembre de 2012 reconociendo a Colombia la plena soberanía de los territorios insulares del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo las islas menores de Albuquerque, Bajo

Nuevo, Cayos del Este- Sudeste, Quitasueño, Roncador, Serrana y Serranilla, también reclamados por Nicaragua aduciendo que estos pertenecen a su plataforma continental. Como contraparte, la corte decidió un trazado de la frontera marítima única que delimita las zonas económicas exclusivas de la República de Nicaragua y la República de Colombia (Figura No. 1), reconociéndole al país centroamericano una gran extensión marítima al oriente del meridiano 82°W, generando dos enclaves marinos de un radio de 12 millas náuticas alrededor de las islas Colombianas de Quitasueño y Serrana, en una zona de la cual Colombia históricamente ha ejercido permanente soberanía.

Figura No. 1. Delimitación marítima Colombia - Nicaragua acuerdo Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya del 19 de noviembre de 2012.



Fuente: Sentencia Corte Internacional de Justicia del 19 de Noviembre de 2012.

La polémica del fallo radica en que ya existía con anterioridad un Tratado Bilateral limítrofe oficial y público entre Colombia y Nicaragua conocido como Esguerra-Bárcenas, firmado en 1928 y ratificado por las dos partes en 1930 del cual el gobierno Colombiano asumía que era perfecto en materia de atribución y delimitación del archipiélago y que este nos blindaría ante futuras demandas. Vale la pena aclarar que mencionado tratado es consecuencia de una falta de apropiación territorial y visión geopolítica por parte de los gobernantes colombianos de turno ya que le reconoció la soberanía a Nicaragua de territorios que le pertenecían a Colombia desde la firma de la Cédula Real del 20 de noviembre de 1803 por el Virrey de la Nueva Granada, José Antonio Caballero y Góngora.

El objeto del Tratado consistió en dos reconocimientos y una declaración: El reconocimiento por parte de Colombia de la soberanía de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos y sobre las islas Mangle Grande y Mangle Chico; El reconocimiento por parte de Nicaragua de la soberanía de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho Archipiélago; y, finalmente, la declaración de que no se consideran incluidos en este Tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana, “por encontrarse estos para la época en litigio entre Colombia y los Estados Unidos de América”. Del mismo modo es importante aclarar que dentro del Acta de Canje y a petición de Nicaragua, se consignó una declaración relativa al meridiano 82°W que dice: que el Archipiélago de San Andrés y Providencia, que se menciona en la cláusula primera del Tratado referido no se extiende al Occidente del Meridiano 82 de Greenwich” (López, 2009).

“Sin embargo el 04 de febrero de 1980, en un acto ilícito internacional, el gobierno Sandinista decidió, desconociendo el Derecho Internacional, que ese Convenio era nulo e

inválido” (Pinzón, 2005). “Nicaragua expresó su protesta oficial en contra del tratado a través del documento titulado *El libro blanco de Nicaragua*, en donde se explican las razones y consideraciones para sustentar que el tratado es nulo” (Araiza, 2009). El argumento de Nicaragua para desconocer el tratado Esguerra-Bárceñas de 1928 que sirvió de caballo de batalla para entablar su demanda ante la CIJ fue el de afirmar que este se firmó durante una época donde aún no existía el denominado "Derecho del mar" y que en aquella época su país estaba ocupado política y militarmente por los Estados Unidos.

La posición actual del Gobierno colombiano es la de no aplicar el fallo de la Haya hasta tanto se celebre un Tratado que proteja los derechos de los colombianos, ya que la Constitución Política de Colombia manifiesta en su Artículo 101 que los límites de Colombia solo pueden modificarse por medio de tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República, del mismo modo el fallo desconoce por completo los Tratados de límites que se encuentran vigentes con Panamá, Costa Rica, Honduras y Jamaica de los cuales el gobierno colombiano esta en obligación de cumplirlos. Adicionalmente con fecha 16 de septiembre de 2013, Nicaragua entabla una nueva demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya, en la que denuncia la inaplicabilidad de la sentencia del 19 de noviembre de 2012 por parte de Colombia y solicita el reconocimiento de una Plataforma Continental Extendida al oriente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual de hacerse efectivo privaría a Colombia de la explotación de recursos naturales en una extensa zona marítima que llegaría a un punto que se superpone en parte con el área localizada dentro de las 200 millas náuticas desde la costa colombiana; Con el fin de evitar las pretensiones expansionistas nicaragüenses el gobierno colombiano ha diseñado una estrategia que incluye elementos diplomáticos, técnicos y jurídicos, dentro de las que se incluye con fecha 27 de

noviembre de 2012, la denuncia y el retiro del Pacto de Bogotá del 30 de abril de 1948 el cual es el tratado internacional que reconoce la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de la Haya.

3. Problemática ambiental y su relación con el entorno marino.

Los problemas ambientales constituidos como una de las nuevas amenazas no solo para los Estados sino para el planeta Tierra, tienen su origen en actividades antrópicas que causan impactos negativos en el medio ambiente y repercuten directa o indirectamente en la misma sociedad, ya que a causa de la destrucción de los ecosistemas, el agotamiento de los recursos naturales y la contaminación han generado que la calidad de vida del ser humano esté disminuyendo.

Esta problemática obligó a los gobernantes de las naciones a tomar medidas de emergencia y realizar esfuerzos conjuntos para evitar la aniquilación del planeta en un periodo no muy lejano, para lo cual se han organizado cumbres internacionales denominadas “Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” o “Cumbres de la Tierra” las cuales se desarrollaron en Estocolmo (Suecia) 1972, Rio de Janeiro (Brasil) 1992 y en Johannesburgo (Sudáfrica) 2002. Posteriormente en junio de 2012 se celebra en Río de Janeiro la Conferencia de Desarrollo Sostenible Río + 20, de las cuales se reconoce internacionalmente que la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales deben integrarse en las cuestiones socioeconómicas de pobreza y subdesarrollo, lo cual se adapta a los objetivos y finalidades de la existencia de las Reservas de Biosfera.

A pesar que se conocen las soluciones para muchos problemas concernientes al desarrollo sostenible, en temas de energía, agua, alimentación y ecosistemas, la problemática del medio

ambiente a nivel mundial continúa existiendo por el descontrolado aumento de la población sumado a una blanda legislación ambiental al interior los Estados, lo cual no permite que exista un verdadero desarrollo sostenible. Dentro de las soluciones que se han identificado se encuentra el de “Proteger nuestros océanos de la pesca excesiva, de la destrucción de los ecosistemas marinos y de los efectos perjudiciales del cambio climático” (CNUMAD, 2012), lo cual encaja perfectamente en la obligación que tiene Colombia para el mundo sobre la protección de la Reserva de Biosfera de Seaflower.

Dentro de los principales problemas ambientales que se han generado a nivel global y que inciden de alguna manera con el entorno marítimo se encuentran:

- Destrucción de la capa de ozono: El ozono es una capa atmosférica que protege al planeta de la radiación generada por parte de los rayos ultravioletas provenientes del sol. Componentes químicos utilizados para la refrigeración y como solventes son arrojados a la atmósfera de manera irresponsable, están literalmente perforando la capa de ozono creando un gran agujero. A nivel ambiental esta radiación está afectando los ecosistemas colocando el riesgo la supervivencia de especies que no se encuentran adaptadas a niveles de radiación distintos a los que siempre han convivido, dentro de los grandes afectados se encuentran los ecosistemas marinos dentro de los que se incluyen la Reserva de Biosfera Seaflower con la disminución del plancton, fuente primaria de alimentación que se encuentra en la base de la cadena trófica de especies superiores. A nivel terrestre la radiación afecta el crecimiento de las plantas lo cual repercute en las cosechas y por ende en las reservas alimentarias para el ser humano, lo cual obliga a buscar otros medios de subsistencia como la pesca la cual no se maneja de un modo sostenible puede traer resultados catastróficos para la conservación de los ecosistemas marinos.

Como dato alentador acuerdo comunicado del 10 de septiembre de 2014 emitido por parte de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) de las Naciones Unidas, una nueva evaluación realizada por 300 científicos, la capa de ozono que protege a la Tierra lleva camino de recuperarse en las próximas décadas, gracias al grado de aceptación a las medidas adoptadas conforme al Protocolo de Montreal de 1989 relativo a la producción y el consumo de las sustancias que agotan la capa de ozono como los clorofluorocarbonos (CFC) y los halones . Se afirma que si todos los países cumplen con los objetivos propuestos dentro de este tratado, la capa de ozono puede recuperarse para el año 2050, pero sustancias no nocivas para la capa de ozono como los hidrofluorurocarbonos (HFC) que han remplazado a los clorofluorocarbonos (CFC), son potentes gases de efecto de invernadero que contribuyen en gran medida al cambio climático por el calentamiento global. (PNUMA/OMM, 2014).

- Calentamiento global : Conocido también como efecto de invernadero originado por el incremento de temperatura atmosférica que a su vez ocasiona alteraciones en los patrones del clima mundial; Mencionada problemática es causada principalmente por actividades como la industria, la quema de combustibles fósiles y la deforestación que generan el incremento de las emisiones de los llamados gases de invernadero (dentro de los que se encuentran el CO₂), que evitan que la radiación infrarroja del sol retorne al espacio. Este problema esta generando el derretimiento de los polos, que a su vez generan el aumento del nivel del mar, afectando principalmente las zonas costeras (inundación y erosión) y fenómenos climáticos adversos como el niño y la niña causando grandes estragos en la agricultura y en la estabilidad de los ecosistemas. Acuerdo informe del año 2014 emitido por parte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el cambio climático – IPCC, los cambios del clima han causado impactos en los sistemas naturales terrestres y oceánicos, muchas de las especies marinas han modificado sus

áreas de distribución geográfica, actividades estacionales y pautas migratorias, producto de factores como la ampliación de zonas con niveles mínimos de oxígeno, dificultando el mantenimiento sostenido de la productividad pesquera especialmente en latitudes tropicales y mares semicerrados como el mar Caribe.

- Acidificación del océano: Este fenómeno se encuentra relacionado con la contaminación atmosférica, mas específicamente por los altos niveles de CO₂ producto de la combustión y otras actividades como la ganadería, la acidificación se presenta por la capacidad que tienen los océanos de absorber el dióxido de carbono, aproximadamente un tercio de la totalidad que se emite a la atmósfera, actualmente los océanos absorben cada año alrededor de unos 8000 millones de toneladas de CO₂, se ha descubierto que esta inclusión de CO₂ en el mar, tiene consecuencias muy graves para los organismos marinos, ya que debilita sus exoesqueletos al ser diluidos por los ácidos reactivos, las proyecciones al 2030 indican que las aguas marinas serán cada vez mas corrosivas para organismos con caparazones como algunos caracoles marinos y bivalvos que viven en las aguas superficiales (CCO, 2013); La acidificación de los océanos plantea riesgos sustanciales para los ecosistemas marinos, especialmente los ecosistemas polares y los arrecifes de coral, asociados con impactos en la fisiología, el comportamiento y la dinámica de las poblaciones de las distintas especies desde el fitoplancton a los animales superiores, lo cual trae consecuencias perjudiciales para la pesca como medio de subsistencia. (IPCC, 2014).

- Reducción de la biodiversidad: Las poblaciones de animales marinos incluyendo mamíferos, peces, reptiles y aves se han reducido a la mitad desde 1970 por acciones del hombre ocasionadas por la urbanización costera, la contaminación marítima, el cambio climático, la pesca indiscriminada y la inclusión de especies invasoras, lo cual obliga a los Estados a tomar

acciones como la creación de Áreas marinas Protegidas como la existente dentro de la Reserva de Biósfera de Seaflower, que garanticen la sostenibilidad de estos ecosistemas en caso de ser intervenidos por parte del hombre. Esta disminución de especies de los ecosistemas marinos, afecta paralelamente con la disponibilidad de los recursos pesqueros, lo cual induce al ser humano a realizar acciones irresponsables como el no respeto de las áreas y/o épocas de veda, artes de pesca no reglamentarias, capturas de especies jóvenes y de menor calibre, destrucción de los hábitats naturales y arrastre industrial indiscriminado, generando un círculo vicioso que acelera la extinción de las especies. La Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estima que el 77% de las especies con valor comercial están afectadas en mayor o menor grado de sobrepesca, 8% ligeramente, 17% en sobreexplotación y 52% en sobreexplotación máxima (FAO, 2008). Es por eso que el agotamiento de los recursos pesqueros se perfila como uno de las mayores amenazas para la seguridad alimentaria de la población mundial.

- Contaminación marina: La contaminación marina es la alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del agua por la presencia de elementos o sustancias ajenas a esta, las cuales provienen de variadas fuentes como industrias químicas, petroleras, pesquerías, agricultura, curtiembres, alimentos, fuentes térmicas, (CCO, 2013), residuos domésticos, actividades marítimas, entre otras; La capacidad purificadora de los espacios oceánicos es muy importante para la estabilidad del planeta, ya que sus grande masa de agua permite diluir, dispersar o degradar componentes orgánicos, inorgánicos e incluso de origen radioactivo, desafortunadamente estas propiedades sirven de excusa al hombre para arrojar a los espacios marinos todo tipo de residuos de forma indiscriminada, convirtiendo grandes zonas marítimas en desiertos de vida, es tanta la irresponsabilidad que se ha comprobado que en el fondo oceánico se encuentran toneladas de barriles de plutonio, cesio o mercurio.

De los principales nutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio) que el hombre introduce en el medio marino, el fósforo es el que puede causar problemas más graves de contaminación; los fosfatos entran en los océanos por los ríos y por vía cloacal, a donde llegan, en gran proporción, como formadores de los polifosfatos incluidos en los detergentes. Otra forma de contaminación es la generada por medio de los metales pesados los cuales corresponden a mercurio, plomo, cobre, zinc y níquel, estas sales de metales tienden a persistir por largo tiempo en el agua y en el fondo marino y son altamente tóxicas por los organismos que las acumulan y concentran; La presencia de pequeñas cantidades de cualquier metal puede afectar diversos tipos de vida, por ejemplo: la almeja, la ostra y el mejillón acumulan y concentran gran cantidad de estos elementos, del mismo modo peces, aves e incluso el hombre pueden verse afectados por producto de la cadena alimentaria ; Entre las fuentes primarias de contaminación al medio marino por metales pesados figura su empleo en cultivos como plaguicidas, germicidas o fungicidas e industrias como la metalúrgica, eléctrica, química y farmacéutica (CCO, 2013).

Se considera que de todas las sustancias extrañas que entran en aguas costeras, el petróleo es la mas destructiva para la vida acuática, los hidrocarburos penetran al medio marino por filtraciones submarinas naturales, actividades costeras industriales y de transporte, perforaciones frente a las costas, barcos petroleros naufragados y emisiones que corresponde a un 45% de la contaminación marina producto de los malos procedimientos de disposición de desechos por parte de buques e instalaciones portuarias; Estas descargas no se distribuyen de manera uniforme en el agua del mar causando graves daños en las playas y en los ecosistemas marinos ya que la demanda biológica de oxígeno del petróleo es bastante alta, por esta causa las aguas que se contaminan por petróleo sufren la disminución de oxígeno disuelto esencial para la vida marina (CCO,2013).

Un 80% de las sustancias tóxicas que se encuentran en el mar provienen de la zona continental” (Amachi, R. Vásquez, I. & Huarca, R, 2010) y están causando grandes estragos al envenenar a las especies marinas; La euforización se origina por la contaminación agropecuaria por medio de fertilizantes inorgánicos y excrementos de animales que contienen altas concentraciones de nitratos y fosfatos, del mismo modo contribuyen a esta problemática las lluvias ácidas y los residuos urbanos, estos compuestos hacen que se aumente el proceso de fotosíntesis, generando en zonas marítimas la proliferación descontrolada (blooms) de microalgas hasta un punto de conformar la llamada “marea roja” caracterizada por su alta concentración de toxinas y eliminación de oxígeno causando empobrecimiento de la biodiversidad marina y pérdidas en la actividad pesquera y acuícola.

La contaminación térmica es causada por el aumento de la temperatura de las aguas de los ambientes costeros, la cual se relaciona con la presencia de centrales termoeléctricas, las cuales arrojan al mar aguas con temperaturas superiores al ambiente natural, lo cual causa estragos en organismos marinos, los cuales sumados a los efectos del calentamiento global superan el límite de tolerancia térmica. Pero este no es el único problema generado por las termoeléctricas, estas requieren succionar agua para la condensación del vapor de agua que genera la energía, el agua succionada viene acompañada de gran cantidad de fito y zoo plancton como huevos y larvas de moluscos, crustáceos y peces los cuales son exterminados en el proceso de la condensación.

La contaminación es una de las mayores amenazas que enfrenta nuestro océano y el plástico es una de sus principales fuentes, se estima que anualmente se vierten cerca de 8 millones de toneladas de plástico al océano en forma de botellas, embalajes, bolsas y otros

desechos, provocando la muerte de especies marinas y aves. Un problema que han mostrado recientes estudios es la formación de “islas de plástico” producto de la acumulación de partículas de plástico flotantes en diferentes vórtices oceánicos alrededor del mundo, cuyos efectos deben ser una preocupación de manejo global (Nuestro Océano, 2015).

Por último también se considera como un tipo de contaminación, la generada por la descarga irresponsable de aguas de lastre por parte de los buques que transitan en rutas interoceánicas y transoceánicas, el lastre se emplea para garantizar la estabilidad de los buques, especialmente los mercantes que permanentemente varían su desplazamiento por el movimiento de las cargas, para la maniobra de lastre se utiliza agua de mar que se almacena en tanques diseñados para tal fin, dicha agua viene acompañada de organismos vivos como bacterias, virus, plantas y animales que no son compatibles con otros ecosistemas del planeta, si las aguas de lastre son descargadas irresponsablemente por parte de los buques a un nuevo ambiente durante las maniobras de cargue, se genera el fenómeno de introducción de especies exóticas invasoras ya que ingresan a un hábitat que no les pertenece, lo cual puede generar cambios y amenazas en la biodiversidad nativa alterando el equilibrio ecológico. Dentro de los efectos de estas especies invasoras, se ha identificado la amenaza a la vida de las personas por agentes patógenos, la pérdida de flora y fauna nativa por la competencia de alimento y ocupación del lugar y daños económicos causados a infraestructuras portuarias , canales de navegación, redes eléctricas, entre otros (CCO, 2013).

4. Convenios y Protocolos internacionales firmados por Colombia sobre la protección del medio marino.

4.1. Convenio sobre pesca y conservación de los recursos vivos de altamar:

Convenio elaborado en Ginebra (Suiza) por la Organización de Naciones Unidas el 29 de Abril de 1958, el cual menciona que todos los Estados tienen el derecho de que sus nacionales se dediquen a la pesca en altamar con la obligación de colaborar con otros Estados en la adopción de medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos de la altamar. Si los nacionales de dos o más Estados se dedican a pescar de la misma o de las mismas reservas de peces u otros recursos vivos marinos en cualquier zona o zonas de la alta mar, dichos Estados, a petición de cualquiera de ellos, entablarán negociaciones con objeto de adoptar de común acuerdo para sus nacionales las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos afectados. El Estado cuyos nacionales se dedican a la pesca en una zona cualquiera de la alta mar adyacente al mar territorial de un Estado ribereño deberá, a petición del Estado ribereño, entablar negociaciones con objeto de adoptar de común acuerdo las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar en esa zona. Si los Estados interesados no pudiesen llegar a un acuerdo dentro de un plazo de doce meses, cualquiera de las partes podrá entablar el procedimiento previsto en el artículo 9. “*Las diferencias que puedan surgir entre Estados... serán resueltas, a petición de cualquiera de las partes, por una Comisión Especial compuesta por cinco miembros, salvo que las partes convengan en resolverlas mediante otro procedimiento pacífico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas*” (ONU, 1958). Colombia firma el presente convenio el 29 de Abril de 1958. Ratificado el 03 de Enero de 1963. Entrado en vigor el 20 de Marzo de 1966.

4.2. Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico

Sudeste:

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el área marítima y la zona costera del Pacífico Sudeste dentro de la zona marítima de soberanía y jurisdicción hasta las 200 millas de las partes contratantes (Chile, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú) y más allá de dicha zona, el alta mar hasta una distancia en que la contaminación de ésta pueda afectar a aquélla. El presente Convenio fue firmado en Lima el 12 de Noviembre de 1981 y posteriormente ratificado por cada una de las partes contratantes, las cuales adoptan los siguientes compromisos:

- Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación marina proveniente de descargas de sustancias tóxicas de fuentes terrestres, atmosféricas, de buques e instalaciones marinas.
- Medidas para controlar la erosión costera resultante de la actividad humana.
- Cooperación en casos de contaminación resultante de situaciones de emergencia.
- Directamente o en colaboración con las organizaciones internacionales competentes el establecimiento de programas complementarios o conjuntos de vigilancia de la contaminación en la zona del Pacífico Sudeste.
- Cooperación en los campos de la ciencia y de la tecnología e intercambio de datos y cualquier otra información científica, para los fines del presente Convenio.
- Adoptar procedimientos apropiados para la determinación de la responsabilidad civil y la indemnización por daños resultantes de la contaminación del medio marino y zona costera ocasionados en sus zonas marítimas y costeras por personas naturales o jurídicas.

Para los efectos de administración y operación del presente Convenio las Altas Partes Contratantes designan a la Comisión Permanente del Pacífico Sur para que desempeñe las funciones de Secretaría Ejecutiva del mismo (CPPS, 1981).

4.3. Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran

Caribe:

El presente Convenio firmado en Cartagena el 24 de Marzo de 1983, se aplica en el medio marino del Golfo de México, el Mar Caribe y las zonas adyacentes del Océano Atlántico al sur de los 30' de latitud norte y dentro de las 200 millas marinas de las costas atlánticas de los Estados a que se hace referencia el Convenio. Las Partes Contratantes adoptarán, individual o conjuntamente, todas las medidas de conformidad con el derecho internacional para prevenir, reducir y controlar en la zona de aplicación la contaminación causada por buques, vertimientos de sustancias y desechos, fuentes terrestres, exploración y explotación de los fondos marinos y del subsuelo, así como la transmitida por la atmósfera. Las partes se comprometen en cooperar en la investigación científica, la vigilancia y el intercambio de datos. Del mismo modo las partes contratantes adoptarán, individual o conjuntamente, todas las medidas adecuadas para proteger y preservar en la zona de aplicación del Convenio los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies diezmadas, amenazadas o en peligro de extinción. Con este objeto las Partes Contratantes procurarán establecer zonas protegidas. (ONU, 1983). Dentro de los países que han ratificado el presente Convenio se encuentran Bahamas, Colombia, Estados Unidos, México, Francia, Granada, Guatemala, Islas Cayman, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, Santa Lucía y Venezuela.

4.4. Protocolo relativo a las áreas y a la flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe:

Elaborado en Kingston (Jamaica) el 18 de Enero de 1990. El Protocolo se aplica a la Región del Gran Caribe y adicionalmente incluye las aguas situadas al interior de las líneas de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial y que se extiende, en el caso de los cursos de agua, hasta el límite de las aguas dulces y las áreas terrestres asociadas incluyendo las cuencas hidrográficas. El Protocolo dispone que las Partes Contratantes deben establecer áreas protegidas en zonas sobre las que ejerce soberanía o derechos soberanos o jurisdicción, con miras a conservar los recursos naturales de la Región del Gran Caribe y fomentar el uso ecológicamente racional y apropiado de estas áreas. Tales áreas se establecerán para conservar, mantener y restaurar, en particular:

- Tipos representativos de ecosistemas costeros y marinos de las dimensiones adecuadas para asegurar su viabilidad a largo plazo, así como la conservación de la diversidad biológica y genética.
- Hábitats y sus ecosistemas asociados críticos para la sobrevivencia y recuperación de las especies de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
- La productividad de ecosistemas y recursos naturales que proporcionen beneficios económicos o sociales y de los cuales dependa el bienestar de la población local.
- Áreas de especial valor biológico, ecológico, educativo, científico, histórico, cultural, recreativo, arqueológico, estético, o económico, inclusive, en particular, aquellos cuyos procesos

ecológicos y biológicos sean esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas del Gran Caribe.

Para lograr este fin, las Partes Contratantes deben reglamentar o prohibir las actividades con potenciales efectos negativos sobre estas áreas y especies. Estas medidas deberían incluir:

- La reglamentación o la prohibición de verter o descargar desperdicios u otras sustancias que puedan poner en peligro las áreas protegidas.
- La reglamentación o prohibición de verter o descargar contaminantes, en las zonas costeras, que provengan de establecimientos y desarrollos costeros, instalaciones de desagüe o de cualesquiera otras fuentes situadas en sus territorios.
- La reglamentación del paso de buques, de cualquier detención o fondeo y de otras actividades navieras que puedan tener efectos ambientales adversos significativos sobre el área protegida, sin perjuicio de los derechos de paso inocente, paso en tránsito, paso por las vías marítimas archipelágicas y de la libertad de navegación, de conformidad con el derecho internacional.
- La reglamentación o prohibición de la pesca, la caza y la captura o la recolección de especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de extinción y de sus partes o productos.
- La prohibición de actividades que provoquen la destrucción de especies de fauna y de flora amenazadas o en peligro de extinción de sus partes y productos, y la reglamentación de cualquier otra actividad que pueda dañar o perturbar a estas especies, sus hábitats o los ecosistemas asociados.

- La reglamentación o prohibición de la introducción de especies exóticas.
- La reglamentación o prohibición de toda actividad que implique la exploración o explotación de los fondos marinos o su subsuelo o una modificación del perfil de los fondos marinos.
- La reglamentación o prohibición de cualquier actividad que implique una modificación del perfil del suelo que afecte cuencas hidrográficas, la denudación u otras formas de degradación de las cuencas hidrográficas o la exploración o explotación del subsuelo de la parte terrestre de un área marina protegida.
- La reglamentación de toda actividad arqueológica, incluida la remoción o daño de todo objeto que pudiese considerarse como objeto arqueológico.
- La reglamentación o prohibición del comercio, la importancia o exportación de especies de fauna amenazada o en peligro de extinción, de sus partes, productos y huevos, de flora amenazada o en peligro de extinción, de sus partes, productos y de objetos arqueológicos que provengan de áreas protegidas.
- La reglamentación o prohibición de actividades industriales y de otras actividades que no sean compatibles con los usos previstos para el área por las medidas nacionales y/o por la evaluación del impacto ambiental.
- La reglamentación de las actividades turísticas y recreativas que puedan poner en peligro los ecosistemas de las áreas protegidas o la sobrevivencia de las especies de flora y fauna amenazadas en peligro de extinción.

- Cualquier otra medida encaminada a conservar, proteger o restaurar los procesos naturales, ecosistemas o poblaciones, para lo cual fueron creadas las áreas protegidas.

Cada Parte de este Protocolo reforzará, según sea necesario, la protección de un área protegida con el establecimiento dentro de las áreas sobre las que ejerce soberanía o derechos soberanos o jurisdicción, de una o más zonas de amortiguación donde las actividades sean menos restringidas que en el área protegida, pero sin dejar de ser compatibles con el logro de los propósitos del área protegida. Si una Parte pretende establecer un área protegida o una zona de amortiguación contigua a la frontera o a los límites de la zona de jurisdicción nacional de otra Parte, ambas Partes se consultarán entre sí con el fin de llegar a un acuerdo sobre las medidas a tomar.

El presente Protocolo no se aplicará a los buques de guerra ni a las demás embarcaciones propiedad de un Estado u operadas por éste, mientras se dediquen únicamente a servicios gubernamentales no comerciales. (Protocolo del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe, 1990).

5. Concepto de Reserva de Biosfera y su importancia para el planeta.

El término “Reserva de Biosfera” nace de la Conferencia Intergubernamental de Expertos sobre las Bases Científicas del Uso Racional y de la Conservación de los Recursos de la Biosfera, realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año de 1968, en París (Hurtado, 2014), la cual se dio por la necesidad de buscar un equilibrio entre la conservación ambiental y la explotación de los recursos naturales por parte del hombre, lo que se denominó posteriormente como Desarrollo Sostenible en la

Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, donde se busca garantizar a las generaciones futuras el acceso de estos recursos naturales que nos ofrece actualmente nuestro planeta Tierra.

Las Reservas de Biosfera son zonas terrestres y/o costeras/marinas propuestas por los Estados, las cuales se caracterizan por abarcar sistemas ecológicos representativos que comprenden formas de intervención humana, las cuales constituyen una Red mundial reconocida por el programa de la UNESCO "El Hombre y la Biosfera" (MAB,1970), para auspiciar un equilibrio entre el hombre y el medio ambiente, promoviendo el intercambio de información científica, entre los integrantes de la Red Mundial de Reservas de Biosfera con el fin de encontrar soluciones a problemas relacionados con conservación y desarrollo por medio de modelos de sostenibilidad. Del mismo modo es de gran importancia entender que las Reservas de Biosfera son áreas que no son exclusivamente protegidas como el caso de los parques nacionales o las Áreas Marinas Protegidas y que pueden albergar comunidades humanas que subsisten de sus recursos dentro de un marco de sostenibilidad ambiental.

En concordancia a lo consignado en el artículo 3 del Proyecto del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biósfera (UNESCO, 1996) una Reserva de Biosfera debe cumplir las siguientes funciones:

- *Conservación: Contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.*
- *Desarrollo: Fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.*

- Apoyo logístico: *Prestar apoyo a proyectos de demostración, de educación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.* (UNESCO, 1996).

En cumplimiento al Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera (UNESCO, 1996), estas áreas deben organizarse en tres zonas de intervención:

- Zonas de núcleo: Permiten la conservación de los ecosistemas a largo plazo, en esta zona se autoriza la realización de investigaciones y actividades humanas poco perturbadoras como las educativas.

- Zonas de amortiguamiento o tampón: Por lo general se encuentra adyacente de las zonas núcleo en las cuales se autorizan actividades humanas compatibles con prácticas ecológicas racionales como la educación ambiental, el ecoturismo y la investigación.

- Zonas de Transición: En estas zonas se autorizan actividades humanas como la agricultura, pesca o asentamientos, dentro de un marco de desarrollo sostenible, bajo la supervisión de una autoridad nacional designada por la UNESCO.

Las Reservas de Biosfera como parte de la jurisdicción de los Estados deben contar con políticas o planes de gestión sobre la protección ambiental, el uso de recursos o las actividades humanas, los cuales deben encontrarse bajo la responsabilidad de una autoridad institucional, en el caso de la Reserva de Biosfera de Seaflower la autoridad reconocida por la UNESCO es la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), la cual en conjunto con el Estado Colombiano por

intermedio de la Comisión Colombiana del Océano (CCO), debe facilitar el acceso a los resultados de las investigaciones en temas de medio ambiente y desarrollo sostenible con los demás integrantes de la Red, del mismo modo se debe fomentar la educación y la capacitación relativa a la conservación ambiental.

6. Las Reservas de Biosfera en Colombia.

En la Tabla No. 1 se relacionan las zonas de Reservas de Biosfera bajo la responsabilidad del Estado Colombiano reconocidas por la UNESCO como parte de la Red Mundial de Reservas de Biosfera en cumplimiento del Programa “El hombre y la Biosfera” (MAB) y dentro de las cuales se encuentran áreas núcleo por lo general no sometidas a las actividades humanas (excepto para la investigación) como áreas marinas protegidas, parques nacionales y regionales.

Tabla No. 1. Reservas de Biosfera colombianas reconocidas por la UNESCO.

Nombre de la Reserva	Año de designación	Localización	Entidad administradora de la Reserva
Cinturón Andino	1980	El cinturón andino está ubicado en el Macizo Colombiano, en el sur de la cordillera de los Andes. El Cinturón Andino comprende tres parques nacionales: PN La Cueva de los Guacharros, PN Puracé y PN Nevado del Huila.	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UESPNN)

El Tuparro	1980	Se encuentra en el Oriente colombiano, en la región de la Orinoquía en el departamento del Vichada. La Reserva se encuentra rodeada al norte por el río Tomo y al sur por el caño Maipurés. Es uno de los pocos lugares en el mundo en donde habita el delfín rosado de la Amazonía.	UESPNN
Sierra Nevada de Santa Marta	1980	Hacia el norte está bordeada por el mar Caribe y las planicies de la península de la Guajira, hacia el oriente por los cursos de los ríos Ranchería y Cesar, y hacia el occidente por la gran planicie aluvial del río Magdalena y la Ciénaga Grande de Santa Marta.	UESPNN
Ciénaga Grande de Santa Marta	2000	Departamento del Magdalena, municipios de Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo, Remolino, Salamina, El Piñón, Cerro de San Antonio, Concordia, Pivijay, El Retén, Aracataca.	Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPOMAG)

Seaflower	2000	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA).
-----------	------	--	--

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores (s.f.), modificado por J. Hurtado Rassi, 2013.

7. ¿Qué es la Reserva de Biosfera Seaflower?

La UNESCO declara el 20 de noviembre de 2000 acuerdo solicitud del Estado Colombiano, al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como Reserva de Biosfera Seaflower, que de acuerdo con el Decreto 1946 de 2013 está conformado por las islas: de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, Cayos de Albuquerque, Cayos del Este Sudeste, Cayos de Roncador, Cayos de Serrana, Cayos de Quitasueño, Cayos de Serranilla, Cayos de Bajo Nuevo y demás islas, islotes, cayos, morros, bancos, elevaciones de baja mar, bajos y arrecifes adyacentes a cada una de estas islas, la cuales se ubican geográficamente acuerdo la Tabla No. 2.

Tabla No. 02. Coordenadas de las islas, cayos y bajos del Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Unidades territoriales	Latitud Norte	Longitud Oeste
Isla de San Andrés	12° 28'58" y 12°35'55"	81°40'49" y 81°43'23"
Isla Old Providence	13°19'23" y 13°23'50"	81° 21'08" y 81°23'58"

Isla Santa Catalina	13°23'	81°22'
Cayos de Albuquerque	12°10'	81°51'
Cayos Bolívar (Cayos del Este)	12°24'	81°28'
Banco Roncador	13°34'	80°05'
Banco Serrana	14°17'	80°23'
Banco Quitasueño	14°28'	81°07'
Banco Serranilla	15°47'	79°50'

Fuente: CORALINA (2002).

El Archipiélago se ubica en el extremo jurisdiccional de Colombia en el mar Caribe Centro-Occidental, el cual cuenta con un área aproximada de 180.000 km², de los cuales 57 km² corresponden a un área terrestre. Esta Reserva es reconocida por tener uno de los índices más altos de biodiversidad marina del Caribe gracias a sus particulares ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos, manglares, playas, humedales, bosques secos tropicales y playas de arenas coralinas. De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), los arrecifes coralinos de la Reserva ocupan aproximadamente un 5% del Mar Caribe y el 76 % de los arrecifes de Colombia (Díaz *et al.*, 1996), siendo catalogada esta Reserva en su lista de Latinoamérica y el Caribe como áreas potenciales de Patrimonio de la Humanidad. Para la administración de esta reserva, la UNESCO reconoce a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), la cual por medio de un modelo sostenible busca no solo la conservación de esta Reserva sino el mejoramiento de la calidad de vida de la población Sanandresana, especialmente para los raizales que viven de actividades como el turismo y la pesca.

Con el fin de garantizar el compromiso generado con la UNESCO de preservar la sostenibilidad del Seaflower, se cuenta con una porción de 65.018 km² catalogada como Área Marina Protegida (AMP) declarada por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Acuerdo Resolución 107 de 2005 (CORALINA – INVEMAR, 2012), la cual es considerada como una de las mas extensas a nivel mundial, ocupando un octavo lugar.

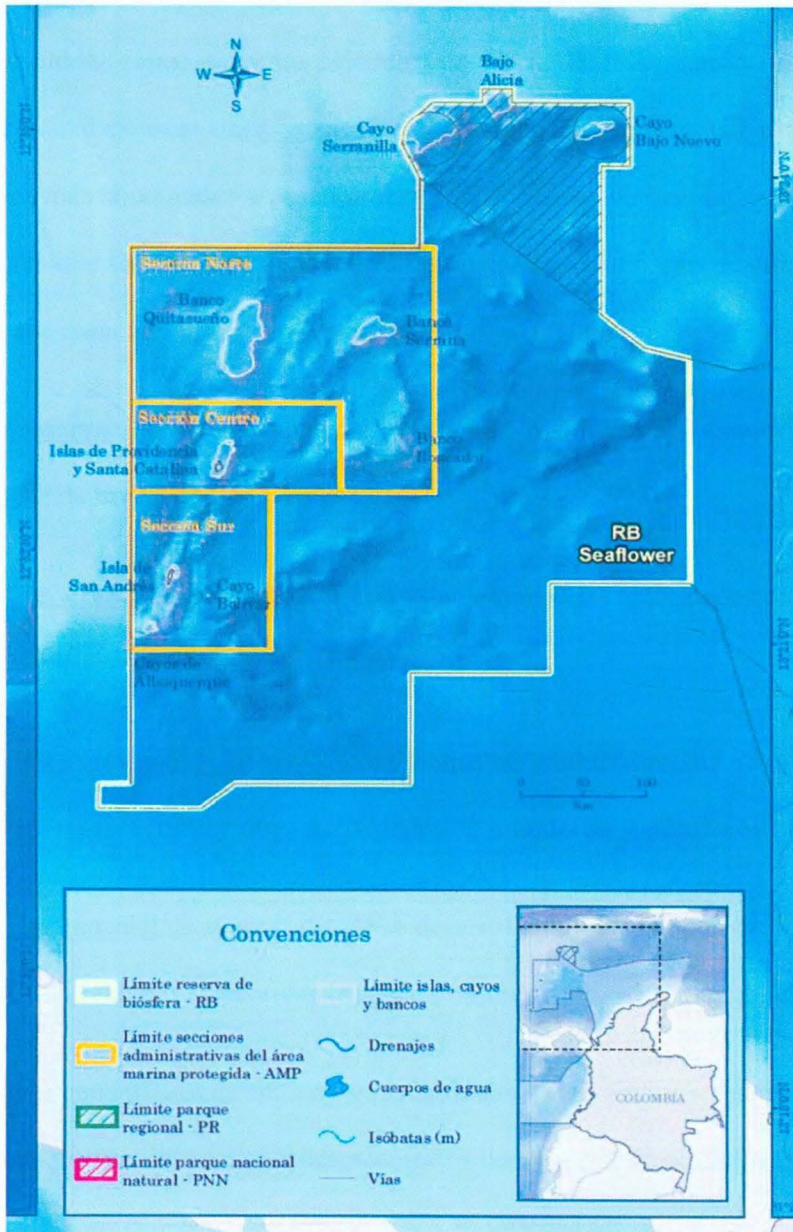
De acuerdo al Artículo 1º.de la Resolución No. 107 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de 2005, se delimita al Área Marina Protegida de la Reserva de la Biosfera Seaflower con las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	14° 59' 08" N	82° 00' 00" W
2	14° 59' 08" N	79° 50' 00" W
3	13° 10' 00" N	79° 50' 00" W
4	13° 10' 00" N	81° 00' 00" W
5	12° 00' 00" N	81° 00' 00" W
6	12° 00' 00" N	82° 00' 00" W

El Área Marina Protegida de Seaflower posee tres secciones administrativas. Sección Norte: incluye los bancos de Luna Verde, Quitasueño, Serrana, Roncador, abundantes elevaciones submarinas y aguas oceánicas y ocupa un área total de 37.522 km². Sección Central: incluye la plataforma de las islas de Providencia y Santa Catalina, el banco de Julio y aguas oceánicas circundantes con un área total de 12.716 km². Sección Sur: incluye la plataforma de la isla de San Andrés y los bancos East-South-East (Bolívar), South- South-West (Albuquerque) y

los bancos llamados Martínez y Far con un área total de 14.780 km². (CORALINA & INVEMAR, 2012), las cuales requieren de planes de manejo específicos.

Figura No. 2. Límites Reserva de Biosfera y Secciones Área Marina Protegida Seaflower.



Fuente: CORALINA - INVEMAR (2012).

Esta Área Marina Protegida se encuentra dividida por CORALINA en cinco categorías de uso, buscando la conservación de los frágiles ecosistemas que ahí se encuentran sin dejar al lado las necesidades concertadas con los pobladores, como ejemplos se puede mencionar la restricción de pesca industrial en las secciones Sur y Centro y la promoción del uso tradicional de la comunidad raizal sobre sus caladeros de pesca, del mismo modo la designación de zonas de pesca artesanal en áreas tradicionales de pesca industrial en la zona Norte para promover acceso a recursos más abundantes y procurar mejor distribución de beneficios económicos a los pescadores que subsisten de la pesca tradicional. Estas categorías de zonificación se clasifican de la siguiente manera:

- Preservación: Áreas de mayor restricción; en ellas están permitidas únicamente las actividades de investigación y monitoreo.
- Conservación: En estas áreas no están autorizadas actividades extractivas y se permiten realizar deportes náuticos de bajo impacto.
- Pesca artesanal exclusiva: Áreas dedicadas exclusivamente a la pesca artesanal por pescadores tradicionales y otras actividades de monitoreo y educación.
- Uso especial: Son áreas donde se desarrollan diversos tipos de usos (canales de acceso a puertos) y actividades recreativas (deportes náuticos).
- Uso general: Áreas sin mayores restricciones en las que se pueden desarrollar de manera controlada y sostenible actividades, siempre y cuando estas mantengan la calidad del agua y la integridad de los ecosistemas.(CORALINA & INVEMAR, 2012)

Del mismo modo CORALINA como estrategia para dar solución a la degradación de los ecosistemas ha declarado la existencia de tres Parques Regionales (Johnny cay, Old Point Regional Mangrove Park y The Peak) dentro del AMP de Seaflower. Del mismo modo dentro del AMP Seaflower se declara la existencia del Parque Nacional Natural Old providence MacBean Lagoon, el cual a pesar de ser administrado por Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN) es parte integral de la estrategia de protección de la Reserva de Biosfera Seaflower.

8. Amenazas para la Reserva de Biosfera Seaflower.

Entre los aspectos ambientales, económicos, sociales y jurídicos que se constituyen como amenazas generando vulnerabilidades para la sostenibilidad de la Reserva de Biosfera Seaflower, se encuentran:

- Aspecto Jurídico Internacional: A pesar de que las Reservas de Biosfera son reconocidas por la UNESCO como zonas de interés científico con funciones de conservación y protección de la biodiversidad teniendo en cuenta aspectos de desarrollo sostenible para favorecer a los asentamientos humanos, estas permanecen exclusivamente bajo la legislación nacional de sus respectivos países, los cuales son los responsables de diseñar políticas y planes para su administración, lo cual es una vulnerabilidad ya que estos ecosistemas no se encuentran cubiertos ni protegidos por tratados internacionales que garanticen su protección ante la intervención de otros países, lo cierto es que no existe un política realmente efectiva a nivel mundial, que redistribuya globalmente de manera equitativa la riqueza y el progreso en que vive una parte de la humanidad y que permita la preservación de los ecosistemas naturales (Estenssoro, 2013).

Por el contrario en el caso de los espacios naturales designados por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad (En Colombia el Parque Nacional Natural de los Katios y el Santuario de Flora y Fauna de Malpelo fueron considerados por la UNESCO como Patrimonios Naturales de la Humanidad) y que pertenecen al país en el que se localiza, son considerados de interés para la comunidad internacional y es de obligatoriedad preservarlos para las futuras generaciones, lo cual en la actualidad es una estrategia jurídica internacional que actualmente se juega el Estado Colombiano al proponer ante la UNESCO el Área Marina Protegida de Seaflower para ser declarada Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, con el fin de frenar las intenciones expansionistas de Nicaragua en el Caribe.

Paradójicamente el Estado Colombiano no argumentó de forma vehemente dentro de su defensa ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) la importancia ambiental y su relación con el desarrollo económico y humano sostenible de la Reserva de Biósfera de Seaflower, lo cual de haberse hecho de forma diligente, el fallo del 2012 podría haber considerado la integridad de este espacio como un Patrimonio Potencial de la Humanidad, esta falta de argumentos quedaron consignados dentro de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 19 de noviembre de 2012, en la fase de fondo del caso Controversia Territorial y Marítima (Nicaragua c. Colombia), Numeral 8 “Circunstancias Pertinentes”, Literal E “Acceso Equitativo a Recursos Naturales” así:

223. Ambas partes plantearon la cuestión del acceso equitativo a los recursos naturales pero ninguna presentó evidencia de circunstancias particulares que ella considere que deben tratarse como pertinentes. La Corte nota, sin embargo, que, como el Tribunal Arbitral en el caso Barbados/Trinidad and Tobago observó,

“criterios relacionados con recursos han sido tratados más cautelosamente por las decisiones de las cortes y tribunales internacionales, los cuales en general no han aplicado este factor en calidad de circunstancia pertinente” (Laudo del 11 de abril 2006, RIAA, Vol. XXVII, p. 214, par. 241; ILR, Vol. 139, p. 523).

La Corte citó con aprobación esta observación en su Sentencia en el caso Delimitación Marítima en el Mar Negro (I.C.J. Reports 2009, p. 125, par. 198) . En el presente caso, la Corte considera que no se presentan cuestiones de acceso a los recursos naturales de carácter tan excepcional que aconsejen tratar estos como una consideración pertinente.

- Exploración y explotación de Hidrocarburos: Tomando de referencia el Oficio del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1020-2-148135 del 17 de noviembre de 2012 y el Expediente del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina No. 88-001-23-31-003-2011-00011-00 del 04 de Junio de 2011 sobre demanda interpuesta por parte de “CORALINA” contra la Agencia Nacional de Hidrocarburos “ANH”, se exige un trato especial de protección de la Reserva de Biosfera Seaflower y su Área Marina Protegida, ante cualquier política o plan de exploración, prospección o explotación de hidrocarburos. Es importante recordar casos catastróficos como la explosión el 20 de Abril de 2010 de la Plataforma petrolífera Deepwater Horizon bajo la responsabilidad de la BP -British Petroleum, que originó el derrame de millones de barriles de petróleo a las aguas del Golfo de México, las cifras del derrame son dispares y dependen de las fuentes, desde el inicio del derrame hasta el 15 de junio de 2010, las cifras del derrame acumuladas alcanzarían las 228000 toneladas (CCO,2013) lo cual generó graves consecuencias en los ecosistemas y actividades económicas como la pesquera y la turística en amplios sectores de México, Cuba y Estados

Unidos; Cálculos recientes establecen que al año ingresan al océano aproximadamente dos millones de toneladas de petróleo por efecto de la navegación, las perforaciones y los accidentes (CCO, 2013), lo cual motiva a reflexionar sobre los riesgos que implica la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marinas, especialmente en sectores donde colindan ecosistemas de alta sensibilidad como el caso de la Reserva de Biosfera de Seaflower. Es evidente que el fallo de la Corte Internacional de Justicia contra Colombia coloca en riesgo esta zona de Reserva ante los intereses de Nicaragua de iniciar trabajos de explotación petrolera, constituyéndose como una amenaza latente para la biodiversidad y el desarrollo del Archipiélago colombiano, donde la pérdida de los ecosistemas pueden generar paralelamente problemas de erosión costera, pérdidas de superficie de los cayos y bancos remotos, riesgos a la salud ambiental, a la pesca artesanal y al sector turístico, únicos medios de sustento de los raizales y residentes de esta zona insular. Es importante entender que los impactos para la Reserva de Biosfera no solo se generarían por un hipotético derrame de petróleo, este impacto comienza desde la fase exploratoria la cual requiere de una prospección sísmica que consiste en generar fuertes ondas acústicas con las que se hace ecografía del subsuelo lo cual causa alteraciones en el equilibrio ecosistémico en varios kilómetros a la redonda, ejemplos de esto se evidencia en peces y larvas en áreas donde estas especies cumplen ciclos biológicos cruciales (Patina, 1999), también en mamíferos marinos que usan sistemas de ecolocalización para su orientación y atrapar alimentos, esta fase exploratoria también incluye perforaciones en el lecho marino, lo cual desencadena la destrucción de estructuras coralinas que duraron miles de años para formarse. Lo anterior justifica la gravedad en la cual se encuentra expuesta la Reserva de Biosfera Seaflower referente a la exploración y explotación de hidrocarburos, lo cual es claro para el Estado colombiano al suspender por medio del Fallo del Tribunal Administrativo de San

Andrés, Providencia y Santa Catalina el 01 de junio de 2014 la exploración de hidrocarburos de los bloques Cayos 1 y 5, ubicados dentro de la Reserva de Biosfera, los cuales con anterioridad habían sido asignados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – “ANH” a la multinacional “Repsol Exploration”.

- Desastres Naturales: El área terrestre del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de un extenso mar Caribe y comparada con la zona continental colombiana es de naturaleza limitada lo que la hace propensa a fenómenos naturales como tormentas, huracanes, mar de leva, aumento del nivel del mar o incluso tsunamis, fenómenos que son contrarrestados por la presencia de los arrecifes de coral que evitan inundaciones y procesos erosivos en las diferentes islas que conforman el archipiélago. Fenómenos como los huracanes generan fraccionamiento y mortalidad en ecosistemas de origen coralino y manglar, en el caso de los pastos marinos y playas existe una menor afectación y una rápida recuperación.

- Densidad Poblacional: El limitado espacio terrestre del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contrasta con la alta densidad poblacional causada por el poco control migratorio y crecimiento demográfico en la Isla de San Andrés, lo cual ha generado una gran problemática en términos sanitarios por inadecuado manejo de desechos sólidos y líquidos, de uso del suelo y disponibilidad de agua potable, problemática que se suma a la deficiencia en infraestructura, poca inversión y reglamentación por parte del Gobierno Nacional para atender estas problemáticas, lo cual paralelamente ha contribuido a la degradación de los ecosistemas debido a la alta demanda de recursos naturales que en los últimos años se ha incrementado para suplir las necesidades que genera la actividad turística. En 1953 San Andrés fue declarada puerto libre, lo cual permitió exportar e importar bienes con muy pocas restricciones lo cual generó una

migración masiva desde el continente; ocasionando un alto crecimiento poblacional. Las pesquerías costeras se agotaron y la cantidad de tierra cultivada se redujo de 21.500 m² en 1982 a 4.500 m² en 1998 (CORALINA, 1999), en la actualidad casi todos los alimentos se importan y el hambre y la falta de la seguridad alimentaria están creciendo, lo cual ha generado severas tensiones socioeconómicas y ambientales dentro de la Reserva de Biósfera Seaflower. La Tabla No. 3 muestra el crecimiento de la población de la isla de San Andrés desde el año 1938 hasta el año 2005.

Tabla No. 3. Crecimiento de la población Isla de San Andrés.

Año	No. Habitantes	Densidad (hab/km²)
1938	4.261	158
1951	3.705	137
1964	14.413	307
1973	20.359	754
1984	31.290	1.159
1993	49.663	1.839
2005	65.627	2.431

Fuente: CORALINA – INVEMAR (2012), modificado por J. HURTADO RASSI, 2013.

- Sobreexplotación pesquera: Se ha identificado que la demanda de recursos para una población como la del Archipiélago que se encuentra en crecimiento y la tendencia creciente del turismo, han resultado en altas tasas de extracción de stocks pesqueros, en los que se han identificado signos de sobreexplotación y por otro lado la pesca ilegal de países vecinos ha incrementado la amenaza del manejo sostenible de los recursos del Archipiélago (CORALINA &

INVEMAR, 2012). En la actualidad los principales impactos están referidos a una alta captura de juveniles, la destrucción de hábitats coralinos durante las maniobras de izado del palangre y el no respeto de las zonas designadas dentro del Área Marina Protegida en que se prohíbe las actividades de pesca industrial. Es de gran importancia determinar que una de las principales amenazas que se generan a raíz del fallo del 2012 de la Corte Internacional de Justicia de la Haya, es que al perderse jurisdicción marítima por parte del Estado colombiano, también se pierde capacidad para controlar las actividades pesqueras dentro de la Reserva de Biosfera, ya que a la fecha no existen garantías legales de que otros Estados como Nicaragua exijan el respeto a las áreas y épocas de veda, prohibición de artes y métodos de pesca, control del tamaño o cantidad de especies capturadas o la protección de especies amenazadas o en vía de extinción como el caracol pala (recurso pesquero mas vulnerable a la sobrepesca en dentro de la Reserva de Biosfera), la langosta espinosa, peces arrecifales como el pargo y la cherna, tortugas marinas y tiburones. Del mismo modo, como una actividad ancestral los pescadores colombianos continuarán con esta actividad pero ahora en un área marina mas reducida lo que contribuirá a la sobreexplotación debido a la creciente demanda alimenticia en el Archipiélago.

- Tráfico marítimo: De acuerdo al Protocolo de 1990 relativo a las áreas y a la flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe, los buques se constituyen como fuentes de contaminación marítima y presentan otro tipo de amenazas para los ecosistemas en actividades como descargas de residuos o aguas de lastre, fondeos, emisiones acústicas y el mismo tránsito, lo cual exige a los Estados firmantes la implementación de reglamentos que regulen y controlen este tipo de actividades. El elevado tránsito de botes dentro del Archipiélago amenazan los pastos marinos, agotan los recursos pesqueros y degradan los arrecifes de coral, lo cual genera una alarma debido

a las pretensiones de Nicaragua de construir un canal Interoceánico en su territorio, ya que al consolidarse esta obra de ingeniería marítima traerá como consecuencia un incremento en el tráfico marítimo en el sector, el cual si no es debidamente reglamentado traería efectos ambientales adversos para las especies que en la actualidad se protegen dentro de la Reserva de Biosfera de Seaflower.

- Especies invasoras: Son consideradas como invasoras los animales, plantas u organismos introducidos por parte del ser humano, en hábitats que no corresponden a su entorno natural, pero que logran adaptarse en su nuevo entorno, llegando a considerarse dañinos para otras especies, en el caso de la Reserva de Biosfera de Seaflower el pez león se ha constituido como una gran amenaza para sus ecosistemas marinos, debido a que esta especie originaria del Indopacífico se constituye como un alto depredador que se alimenta de larvas, juveniles, peces pequeños, crustáceos y moluscos, lo cual pone en riesgo las cadenas alimenticias y la preservación de las especies nativas. El Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas de la Dirección General Marítima, señala que el agua y los sedimentos de lastre arrojados por los buques para garantizar su estabilidad son probablemente el vector más importante de movimientos transoceánicos e interoceánicos de organismos marinos y costeros de aguas poco profundas y que 7000 especies de bacterias, virus, plantas y animales son trasladadas en el agua de lastre de los buques alrededor del mundo (CCO, 2013).

- Actividades turísticas: El Turismo es considerada la principal actividad económica del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual es visitado anualmente por un promedio de 365000 turistas de los cuales el 20% son extranjeros, contrario a lo que parece esta actividad no repercute en el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad local,

ya que las principales ganancias se las llevan las grandes cadenas hoteleras asentadas que operan en el Archipiélago, del mismo modo el incremento del número de visitantes ejerce problemas ambientales relacionados con la densidad poblacional como la contaminación y la escases de recursos como el agua y los alimentos . Es por eso que la actividad turística debe ser reglamentada para evitar colocar en peligro los ecosistemas de las áreas protegidas. En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las actividades turísticas se encuentran administradas principalmente por inmigrantes ya que los nativos raizales ante su incapacidad de hablar el idioma español han tenido poca participaron en los negocios del puerto libre, hoteles, restaurantes, tiendas. Lo cual se ha traducido en pobreza y pérdida de calidad de vida para el nativo del Archipiélago.

9. Importancia estratégica para Colombia de la Reserva de Biosfera Seaflower.

9.1. Importancia ambiental: La Reserva de Biosfera de Seaflower se caracteriza por su particular diversidad biológica y paisajística debido a que cuenta con variados ecosistemas marinos (manglares, arrecifes de coral y pastos marinos) y terrestres (playas, humedales, bosques secos tropicales y playas de arenas coralinas) que conforman el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siendo considerada de gran importancia para la conservación de varias especies, muchas de ellas en situación de amenaza. “CORALINA” identificó los siguientes aspectos que hacen que esta Reserva sea de gran importancia estratégica para la conservación ambiental:

- Esta Reserva (que corresponde al 76% de los arrecifes coralinos de Colombia) cuenta con los arrecifes más extensos y productivos a nivel oceánico en el Caribe y uno de los más extensos en el hemisferio occidental.

- Sus ecosistemas representados por hábitats oceánicos y costeros sirven de soporte para las actividades productivas de la región Caribe y prestan protección a las islas e islotes por su condición oceánica.

- Declarada en el año 2003 por el Instituto Humboldt y por BirdLife International como un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), definiéndose como un área secundaria de aves endémicas. Los cayos lejanos y las áreas pantanosas de los manglares son primariamente hábitats de aves, de las que se han identificado 18 especies residentes y 76 migratorias.

- Por otro lado esta Reserva de Biósfera es considerada como una región de alto endemismo marino. A pesar de los pocos estudios existentes se han identificado 57 especies de coral y 273 especies de peces.

- Los criterios descritos sirvieron de sustento para que “CORALINA” en el año 2007, el Área Marina Protegida (AMP) de Seaflower fuera propuesta ante la UNESCO para ser incluida como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, debido a que cuenta con un valor excepcional en la evolución y el desarrollo de variados ecosistemas(Criterio IX UNESCO) y contribuye con la conservación in situ de la diversidad biológica dentro de la que se encuentran especies amenazadas (Criterio X UNESCO), los cuales cumplen con los requisitos que impone la UNESCO para que una zona natural sea designada como Patrimonio Natural de la Humanidad.

9.2. Importancia socioeconómica: El sector pesquero en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina juega un importante rol económico, social y cultural y contribuye significativamente la seguridad alimentaria, la generación de empleo e ingreso de divisas, la

pesca se realiza a escala artesanal e industrial y está dirigida a la explotación de la langosta espinosa (*Panulirus argus*), el caracol pala (*Eustrombus gigas*) y gran variedad de peces demersales (pargos, chernas, meros, entre otros) y pelágicos (atunes, dorado, sierra, jureles, entre otros) (CORALINA & INVEMAR, 2012). Según fuente de la Secretaría de Agricultura y Pesca de San Andrés a corte Junio de 2014 en el Archipiélago existen 1763 pescadores artesanales, de los cuales 1373 se encuentran en San Andrés y 390 en Providencia, con 270 embarcaciones artesanales, de las cuales 169 están en San Andrés y 101 en Providencia y Santa Catalina. Existen 42 embarcaciones industriales registradas pero solo 14 de ellas están operando. Hay, además, 13 empresas de pesca industrial operando.

La pesca artesanal tradicionalmente ha estado ligada a la cultura y economía de los nativos raizales de las islas, la cual se afecta notoriamente con la sentencia del 2012 ya que estos pescadores históricamente han realizado sus faenas alrededor de los bancos de pesca, los cuales algunos se encuentran dentro de las aguas reconocidas por la Corte Internacional de Justicia de la Haya a Nicaragua y otros se encuentran dentro de los enclaves de Quitasueño y Serrana. Esta población raizal es reconocida constitucionalmente por el Estado colombiano como una minoría étnica o comunidad ancestral tradicional, la cual constituye aproximadamente el 40% del total de la población del Archipiélago. Debido a la escases de recursos naturales dentro de la zona insular, los raizales han tenido que valerse de pequeñas actividades agrícolas y ganaderas limitadas por la escases de agua y tierras en las islas, así como de actividades pesqueras que dependen de la conservación de los ecosistemas marinos que se encuentran dentro de la Reserva de Biosfera de Seaflower, es por eso que la Corte Internacional de Justicia en su Sentencia menospreció los derechos de la comunidad raizal que depende de la pesca artesanal para su subsistencia la cual por su arraigo a el mar como patrimonio ancestral viene siendo parte de su

identidad y su cultura, acto que va en contravía a la Declaración de las Naciones Unidas del año de 1992 sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, la cual entre otros puntos consigna en su *Artículo 1*. “*Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad*”. Para lo cual es Estado colombiano consignó en su Constitución Política de Colombia en su Artículo 310 lo siguiente:

“El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.

*Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de **proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.***

*Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, **la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés.....**”*

Por su parte, la pesca industrial que inició a principios de los ochenta, tuvo una acelerada expansión que convirtió en poco tiempo al Archipiélago en el mayor productor y exportador nacional de langosta espinosa y caracol pala. Con el fallo del 2012, la pesca industrial se vio afectada, lo cual condujo a una disminución en su producción, lo cual tuvo su cenit con el cierre de

operaciones a principios de 2013 de la pesquera mas grande de San Andrés, “La Compañía Colombiana Antillana”, dedicada a la pesca, cultivo, procesamiento industrial y comercialización de pescados y mariscos, lo cual dejó sin trabajo al menos a 300 personas entre pescadores y buzos, empleados de planta, transportadores y personal administrativo, aumentando con esto la problemática socioeconómica dentro del archipiélago.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al encontrarse incrustado al interior del mar Caribe, cuenta con características paisajísticas exclusivas con playas de arena blanca y un espacio marítimo que por su variedad coralina y sus aguas cristalinas se ha denominado “el mar de los siete colores”, con espacios propicios para actividades turísticas como el buceo y los deportes náuticos, de acuerdo con COTELCO (Asociación Hotelera y Turística de Colombia), la isla de San Andrés es considerada el quinto destino predilecto de los extranjeros que visitan el país. Con un promedio de 365.000 visitantes al año, el Archipiélago exhibe un crecimiento anual cercano al 2%. La participación del turismo internacional se ha duplicado desde el año 2000 cuando se dio la declaratoria de la Reserva de Biósfera por parte de la UNESCO.

Nuevamente citando la Constitución Política Colombiana de 1991 en su Artículo 79 se expone que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*. Al analizar este artículo constitucional se observan que en el caso del proceso que conllevó a la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya del año 2012 el Estado Colombiano no tuvo en cuenta

dentro de su defensa la posición de la ciudadanía, en especial a la comunidad raizal como la mas afectada con esta decisión, si de antemano se hubiera tenido en cuenta la participación ciudadana por medio de un referéndum, es muy posible que casi por unanimidad no se hubiera apoyado al Estado colombiano de presentarse ante una corte reconocida por el Pacto de Bogotá, el cual es Tratado posterior al Tratado Esguerra – Bárcenas de 1929, el cual al encontrarse ratificado por las dos partes se encontraba validado ante los ojos del derecho internacional.

9.3. Importancia Geopolítica: En el año 2007 el Gobierno Nacional de Colombia por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano, dio a conocer las ruta de acción para proyectar a Colombia como un país marítimo de conformidad con el Documento “2019 Visión Colombia II Centenario” por medio de la publicación de la “Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros” (PNOEC), la cual como su nombre la define se constituye en una política integral de Estado referida a los espacios oceánicos y costeros que define cuales son los intereses marítimos de la nación, los cuales se encuentran en transversalidad con el objeto de constitución de la Reserva de Biosfera de Seaflower, estos intereses son los siguientes:

- a) Salvaguardar la soberanía e integridad del territorio marítimo nacional: La Reserva de Biosfera de Seaflower se encuentra en una zona de frontera y permite la proyección de la Zona Económica Exclusiva al interior del Caribe Colombiano, la cual es de gran importancia para la integridad del territorio marítimo nacional. En este aspecto es muy importante la labor ejercida por parte de la Armada Nacional en el control de los espacios marítimos y la presencia permanente de Infantes de Marina en las Islas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dando cumplimiento a su

mandato constitucional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

- b) Establecer un ordenamiento marino-costero: La Reserva de Biosfera de Seaflower, así como su Área Marina Protegida, goza de una normatividad especial la cual regula el uso de sus espacios marítimos y costeros con el fin de garantizar la conservación teniendo en cuenta que es un área ecológica sensible.
- c) Preservar el ambiente marino-costero y aprovechar de manera sostenible sus recursos naturales, promoviendo el desarrollo socioeconómico nacional: La conservación del medio ambiental es uno de los principales pilares de esta Política Nacional, la Reserva de Biosfera de Seaflower se considera como uno de los íconos ambientales para el Estado colombiano, al punto de ser propuesta su Área Marina Protegida ante la UNESCO para ser incluida como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, debido a que cuenta con un valor excepcional en la evolución y el desarrollo de variados ecosistemas y contribuye con la conservación in situ de la diversidad biológica dentro de la que se encuentran especies amenazadas, pero a la vez permite desarrollar actividades económicas que benefician a la comunidad como el turismo y la pesca las cuales deben ser incentivadas por parte del Estado dentro de un modelo de desarrollo sostenible.
- d) Fomentar el reconocimiento de la cultura marítima nacional, promoviendo la educación en temas del mar: La Reserva de Biosfera de Seaflower se relaciona con el arraigo cultural del nativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, actividades como la pesca son actividades históricas del raizal y de ella depende en gran parte su subsistencia, es por eso que la conciencia marítima debe iniciar desde las

comunidades que viven del mar, la cual debe promoverse desde todos los niveles educativos.

- e) Desarrollar investigación científica, tecnológica y de innovación en la región marina y costera del país: La apropiación de la naturaleza no está referida únicamente a la apropiación de materias primas, minerales estratégicos, agua dulce, etc. sino también a la capacidad de producir conocimiento y desarrollo científico y tecnológico a partir de una mayor comprensión de la materia, de la vida, de los ecosistemas y de la biogenética (Bruckmann, 2012). La reserva de Biosfera de Seaflower cuenta con una gran riqueza natural que aún no se ha podido determinar en su totalidad y debido a que su Área Marina Protegida ha sido nominada para ser Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, requiere de estudios científicos para determinar su importancia ambiental, que demuestre que contiene hábitats naturales representativos para la conservación de la biodiversidad, incluyendo especies amenazadas de destacado valor universal. Es por eso que instituciones como CORALINA, INVEMAR, DIMAR y la Comisión Colombiana del Océano han realizado importantes estudios científicos como los consignados en las expediciones científicas Seaflower de los años 2014 y 2015 en temas de ecología insular y conectividad arrecifal, biodiversidad de especies, monitoreo de recursos estratégicos, oceanografía (batimetría) y especies introducidas. Del mismo modo la Dirección General Marítima permanentemente trabaja en la actualización de las cartas de navegación con el fin de garantizar la seguridad para los navegantes de la zona.

Con el fin de dar cumplimiento a estos objetivos el Gobierno Nacional por medio del Decreto No. 0510 de 2015 adopta el Plan Estratégico para el Archipiélago de San Andrés,

providencia y Santa Catalina con el ánimo de promover el desarrollo sostenible dentro del que se contempla fortalecer lo relacionado con el manejo y la conservación de la Reserva de Biosfera Seaflower, incluye programas de desarrollo consagrados dentro de los Planes Nacionales de Desarrollo “Prosperidad para Todos” 2010-2014 y en el Plan de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” 2014-2018. Este Plan para San Andrés, Providencia y Santa Catalina incluye la implementación de acciones adicionales y complementarias las cuales se generaron a partir del fallo por parte de la Corte Internacional de Justicia de la Haya del 19 de noviembre de 2012, buscando desarrollo socioeconómico sostenible y armónico a mediano y largo plazo de todas las potencialidades del territorio insular, en un ejercicio participativo con los gobiernos locales y la comunidad, dentro de los programas y proyectos estratégicos del presente Plan se encuentran temas relacionados con transporte, infraestructura y turismo; Pesca y acuicultura; Soberanía y seguridad; Cultura, educación y Empleo; Habitabilidad y desarrollo empresarial buscando satisfacer las necesidades de la comunidad isleña.

9.4. Importancia oceanopolítica: La oceanopolítica trata de la dependencia que tiene los Estados sobre el océano, donde el entorno geográfico que le da el mar como parte fundamental del desarrollo y la existencia del Estado, influye en los aspectos internacionales, económicos, sociales, políticos y estratégicos, es ahí donde radica la importancia de la Reserva de Biosfera de Seaflower ya que esta no solo se encuentra ubicada en una posición geográfica favorable con extensas áreas oceánicas (más de 180.000 km² de mar territorial y zona económica exclusiva) que le permiten al Estado colombiano ejercer influencia regional dentro un mar Caribe que es epicentro de rutas comerciales de gran importancia producto de la globalización económica, sino que además permite colindar con las fronteras marítimas de cinco países caribeños que corresponden a Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Jamaica, lo cual permite esfuerzos

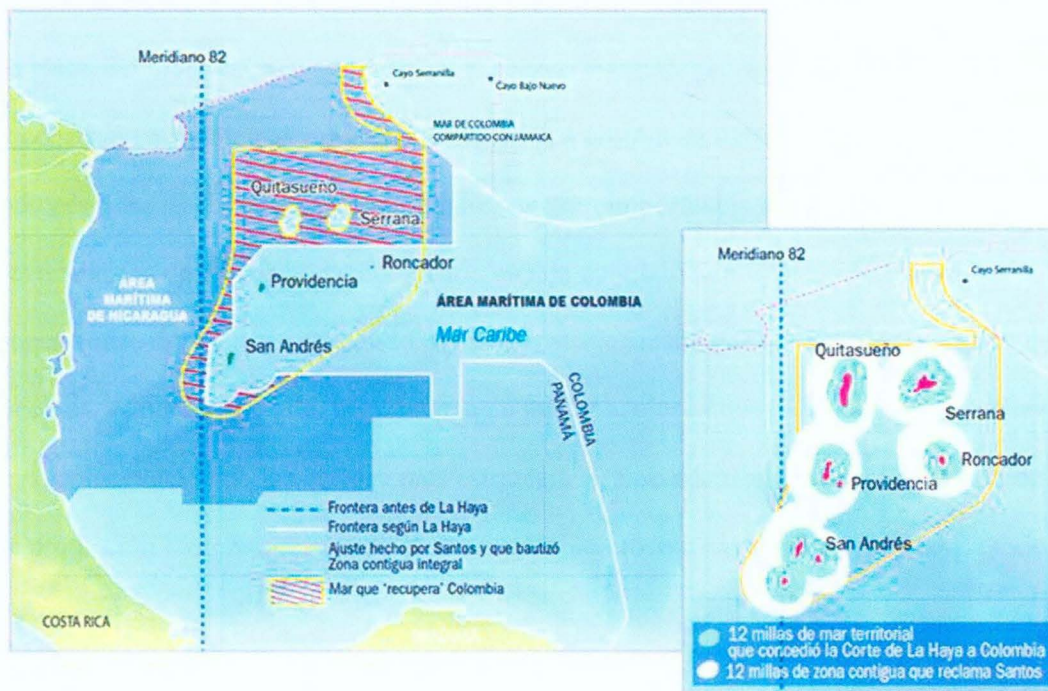
de integración y cooperación económica, cultural, científica, tecnológica y militar, esta última por medio de operaciones combinadas para combatir y prevenir las llamadas nuevas amenazas transnacionales como el terrorismo, el narcotráfico, la piratería, el tráfico de personas, contrabando de armas, contaminación marina, desastres naturales entre otros; Después del fin de la Guerra Fría, el Caribe, que había sido escenario estratégico de contención, pasa a tener un significado diferente en el contexto hemisférico. América Latina se acerca al Caribe con un enfoque diferente dirigido hacia la cooperación y el comercio (Isaza, 2009), por eso es necesidad del Estado colombiano el de proyectar su política exterior en el Caribe por medio de la integración y la cooperación, el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y de respuesta a los desafíos de la seguridad.

Como lo mencionó en su época el Estratega Naval, Contralmirante Alfred Mahan (1840-1914) para dominar el mar es preciso poseer y utilizar un instrumento adecuado que es el Poder Marítimo, del cual es muy importante para lograrlo que se cuente con una posición geográfica que garantice un acceso al mar que permita una fácil vinculación con regiones de interés (ESDEGUE, 2013), lo cual se aplica en caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que permite proyectar el poder marítimo colombiano dentro del Caribe insular y centroamericano. Gran parte de la economía nacional se mueve a través del mar, la cual se ha potencializado con la firma de nuevos tratados de libre comercio con diferentes partes del mundo dentro de los cuales se encuentran países de Centro América y el Caribe, las líneas de comunicación marítima en el Caribe se presentan como avenidas que permiten el intercambio económico, social y cultural, facilitando la integración regional, es por eso la gran importancia para Colombia de contar con esta posición de ultramar la cual debe ser una política de nacional

su control y su defensa permanente ante cualquier amenaza externa, tanto en paz como en guerra, como parte integral para la supervivencia del Estado.

Esta importancia geoestratégica fue la que motivó al Gobierno colombiano a declarar una *Zona Contigua Integral por medio del Decreto 1946 de 2013 para consolidar al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como una unidad territorial dentro del mar Caribe conforme con el derecho internacional, en la cual se unen todas las zonas contiguas de cada una de las islas del Caribe Occidental, abarcando casi la totalidad del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera de Seaflower (Figura No. 3).*

Figura No. 3: Límites Zona Contigua Integral Decreto 1946 de 2013.



Fuente: Revista SEMANA.

Mencionado Decreto determina la extensión del mar territorial y la zona contigua de la totalidad del Archipiélago, con el fin de garantizar la protección de la Reserva de Biosfera de

Seaflower, así como el control en materias de seguridad, control de tráfico de estupefacientes y sustancias ilícitas, asuntos fiscales y aduaneros, inmigración, sanitarios, entre otros. Del mismo modo en el presente Decreto se reafirma jurídicamente que la Plataforma Continental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que se extiende hacia el oriente, se une con la Plataforma Continental de la Costa Caribe colombiana que se extiende hacia el Noroeste por el mar Caribe, generando una Plataforma Continental continua e integrada, lo cual busca cerrar los ánimos expansionistas de Nicaragua en referencia a su demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya sobre su exigencia de una Plataforma Continental Extendida.

Se considera como una gran amenaza para la existencia del archipiélago la pérdida de ecosistemas como los arrecifes de coral y el manglar, sumado a fenómenos como el aumento a mediano plazo del nivel del mar y condiciones océano atmosféricas adversas, ya que estos factores constituyen problemas progresivos de erosión costera en todas las islas del archipiélago, generando pérdidas de superficie, donde lugares de gran importancia estratégica como la isla de bajo nuevo dejarían de existir lo cual colocaría en tela de juicio la proyección territorial colombiana dentro del mar caribe, dando pie a nuevas reclamaciones territoriales por parte de los países vecinos, es por eso de gran importancia en iniciar acciones que mitiguen esta amenaza no solo con la conservación de los ecosistemas estratégicos, sino además con la construcción de obras de protección costera que retarde el grave proceso erosivo existente en las islas de todo el Archipiélago.

9.5. Importancia en seguridad y defensa: Entre las amenazas y riesgos mas importantes que deberá enfrentar la humanidad en un mediano plazo, se destaca la degradación medioambiental manifestada principalmente en el calentamiento global y en la escases de

recursos naturales, es de gran importancia entender que el medio oceánico como patrimonio de la humanidad no es renovable, lo cual obliga a los Estados a comprometerse con su conservación, limpieza y recuperación, estableciendo la necesidad urgente de imponer regulaciones ambientales en el tema marino; El Estado Colombiano al ser firmante de varios convenios y protocolos internacionales que trata de la protección del medio marino, donde además consigna en su Constitución Política, Artículo 79 que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*. se encuentra en la obligación de proteger la Reserva de Biosfera de Seaflower por medio de acciones de índole diplomático, jurídicas, soberanas e inclusive militares, debido a su gran importancia ambiental y estratégica. Como lo afirma el Vicealmirante Pierré Lacoste *“las marinas en el mundo deben jugar un papel importante en la protección de los recursos energéticos, minerales y naturales del mar, así mismo, se desarrolla una lucha contra la contaminación marítima y se vigila la protección de los océanos.”*(ESDEGUE, 2013), es ahí donde la Armada Nacional de Colombia que cuenta dentro de su *“Estrategia Pentagonal”* (Figura 4) la Protección del Medio Ambiente, entra a participar en la defensa y protección de una Reserva de Biosfera altamente amenazada, ejecutando acciones directamente relacionadas con actividades que conduzcan a la prevención de la contaminación, el combate al tráfico ilícito de especies y hacer cumplir la reglamentación vigente sobre la protección de diversas especies en peligro de extinción o sobre las cuales existen vedas, adicionalmente debe ampliar su contribución al desarrollo nacional en materia de garantizar una mayor y mejor explotación de recursos marítimos y su consecuente seguridad, a través de una mayor cobertura de los espacios

marítimos y con el empleo de mejor tecnología, este aspecto ofrece una gran oportunidad para que el Gobierno Colombiano priorice inversiones en el fortalecimiento de las capacidades marítimas de la Armada Nacional.

Figura No. 4. Estrategia Pentagonal Armada República de Colombia.



Fuente: WILLS, Hernando, Vicealmirante. Información Armada Nacional por parte del Jefe de Operaciones Navales. En: Conferencia Información de Fuerzas al Curso de Orientación de Defensa Nacional CODENAL, Abril 2012

Según el pensamiento estratégico del Vicealmirante alemán Wolfgang Wegener (1875-1956) la estrategia marítima es la ciencia de la posición geográfica con respecto a sus rutas comerciales, en la cual el poder naval lo enfoca en tres elementos fundamentales, la fuerza, la posición y la voluntad estratégica (ESDEGUE, 2013), en el caso colombiano, la fuerza es dada

por una Armada Nacional que de acuerdo a su Visión 2030 debe proyectarse como una Armada Mediana de Proyección Regional que abarque los siguientes ámbitos:

- Ámbito Interno: La posición geográfica del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina permite una importante confluencia de líneas de comunicación marítima hacia Centroamérica y el Caribe, lo cual no solo constituye una gran fortaleza para el desarrollo nacional, sino que también por su carácter de frontera es un epicentro para el desarrollo de todo tipo de actividades ilícitas, es por eso que la Armada Nacional debe contar con capacidades que permitan combatir y prevenir las llamadas nuevas amenazas transnacionales como lo son el terrorismo, narcotráfico, contrabando, tráfico ilícito de armas, explotación ilegal de recursos naturales, tráfico ilícito de especies protegidas, contaminación marítima, piratería, inmigración ilegal, entre otras, del mismo modo capacidades de ayuda humanitaria y contingencia para la atención de emergencias y desastres naturales.
- Ámbito externo: La Armada Nacional debe mantener un estatus de disuasión que busque un equilibrio estratégico naval a nivel regional que garantice a Colombia la defensa de su soberanía, su independencia, su integridad territorial y sus intereses nacionales sin la necesidad de recurrir al apoyo de otros Estados, del mismo modo debe cumplir un papel de diplomacia naval por medio de la cooperación internacional.
- Ámbito de la seguridad marítima: La Armada Nacional debe proporcionar seguridad a todas las actividades marítimas que se desarrollen dentro del marco del derecho internacional, con la finalidad de garantizar la libre navegación, la seguridad de la vida humana en el mar, la protección del medio ambiente marino y para generar beneficios políticos, económicos, sociales y militares a la nación.

Referente a la posición, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina permite al Estado colombiano, proyectar su poder marítimo y contribuir con el poder naval y aéreo para establecer posiciones que sirvan como bases que faciliten el control de las líneas de comunicación marítima, lo cual adquirirá mayor importancia en caso que se concrete la construcción del Canal de Nicaragua, lo cual convertiría a esta zona archipelágica por su cercanía a Nicaragua como paso obligado del transporte internacional, lo cual constituye una amenaza para la conservación de la Reserva de Biosfera Seaflower, esto requerirá un mayor esfuerzo por parte de la Armada Nacional en garantizar un buen uso de los espacios marinos, lo cual contrasta como una gran oportunidad prospectiva de desarrollo económico para el archipiélago en actividades como el transporte multimodal y apoyo logístico, lo cual hace necesario el fortalecimiento de capacidades portuarias, hidrográficas, oceanográficas, meteorológicas, de control de tráfico marítimo, de búsqueda y rescate y de señalización marítima en los espacios de la Reserva de Biosfera de Seaflower. Estas consideraciones incentivan la construcción de una flota naval potente y la necesidad de poseer bases y estaciones en el área con capacidades logísticas, de comando, de control y vigilancia, con el fin de garantizar el dominio y la influencia dentro del mar Caribe, buscando el crecimiento, la prosperidad y la seguridad nacional, lo cual es deber de los que integramos la Armada Nacional saber vender esta idea ante el alto gobierno para que se destinen recursos económicos para este fin, es ahí donde encaja el término de voluntad estratégica como factor multiplicador, la cual está determinada por la preparación de los dirigentes del Estado en asuntos marítimos y navales, y su decisión de emplear el Poder Naval.

Tal como lo afirma el profesor Greg Mills el cual menciona que *“La Estrategia Marítima, en los países en vía de desarrollo, debe encaminarse hacia la protección de los bienes*

marítimos y de las rutas de comercio es de importancia primordial por ende debe fortalecerse los medios para ellos, no solo referido a los medios navales, sino en la reglamentación que debe adecuarse con este fin. La voluntad política del estadista es esencial para que se desarrolle el Poder Marítimo, y por ende la Estrategia Marítima, la cual conlleva a que haya un fomento de los Intereses Marítimos”(Mills, 2007); En el caso del diferendo limítrofe con Nicaragua la voluntad estratégica no fue empujada ya que a pesar de contarse con la posición dada por la Reserva de Biosfera de Seaflower y la fuerza dada por nuestra Armada Nacional, no existió voluntad del gobierno colombiano para establecer una buena defensa y acciones diplomáticas ante la Corte Internacional de Justicia o tomar actitudes más determinantes ante las continuas violaciones de soberanía por parte de los países vecinos, es por eso que la máxima expresión de la Voluntad Estratégica es la voluntad del Estado en ser potencia con miras hacia el mar y debe estar acorde con los intereses nacionales.

Pero el crecimiento de la Armada no lo es todo ya que como lo dedujo en su momento el Almirante Sergei Georgevich Gorshkov (1910 - 1988) se debe incluir dentro del crecimiento del Poder Naval a la Marina Mercante, la Flota Pesquera y la Flota de Investigación Oceanográfica (ESDEGUE, 2013), para lo cual es importante la construcción de astilleros e industrias que promuevan un crecimiento y desarrollo integral sostenible, de los asuntos marítimos y oceánicos, en donde el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que comprende la Reserva de Biosfera de Seaflower constituye una plataforma ideal para el desarrollo estos potenciales.

10. Conclusiones.

- La totalidad del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que comprende un área aproximada de 180.000 km², de los cuales 57 km² corresponden a un área terrestre, fue designado en el año 2000 por parte de la UNESCO como Reserva de Biosfera, la cual fue reconocida por tener uno de los índices más altos de biodiversidad marina del Caribe gracias a sus particulares ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos, manglares, playas, humedales, bosques secos tropicales y playas de arenas coralinas, del mismo modo se encuentra directamente ligada histórica, cultural y económicamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población Sanandresana, especialmente para los raizales que viven de actividades como el turismo y la pesca, las cuales deben realizarse de una manera sostenible, para cumplir con este objetivo se establece dentro de la Reserva de Biosfera una zona de 65.018 km² como Área Marina Protegida (AMP).

- Con el fin de evitar las pretensiones expansionistas nicaragüenses el gobierno colombiano ha diseñado una estrategia que incluye elementos diplomáticos, técnicos y jurídicos, dentro de las que se incluye la denuncia y el retiro del Pacto de Bogotá, así como el desarrollo de actividades científicas y diplomáticas para que la UNESCO declare como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad al Área Marina Protegida de Seaflower.

- La importancia de la Reserva de Biosfera de Seaflower va mas allá de una importancia ambiental y socioeconómica que beneficia a una comunidad en particular, también se encuentra ligada al desarrollo nacional, la cual se encuentra directamente incorporada a la Política Nacional de los Océanos y Espacios Costeros en temas tan importantes como la soberanía e integridad del territorio marítimo nacional, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo socioeconómico nacional,

la investigación científica, la cultura marítima entre otros, buscando proyectar a Colombia como un País Marítimo.

- Oceanopolíticamente la Reserva de Biosfera de Seaflower tiene una gran importancia ya que esta se encuentra ubicada en una posición geográfica favorable que le permite al Estado colombiano insertarse en el Caribe y ejercer influencia regional al colindar con las fronteras marítimas de Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Jamaica, lo cual permite esfuerzos de integración y cooperación económica, cultural, científica, tecnológica y militar, esta última por medio de operaciones combinadas para combatir y prevenir las llamadas nuevas amenazas transnacionales. Gran parte de la economía nacional se mueve a través del mar, la cual se ha potencializado con la firma de nuevos tratados de libre comercio con países dentro de los que incluyen Centroamericanos y del Caribe, las líneas de comunicación marítima en el caribe se presentan como avenidas que permiten el intercambio económico, social y cultural, facilitando la integración regional.

- Esta importancia geoestratégica fue la que motivó al Gobierno colombiano a declarar una Zona Contigua Integral para consolidar al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como una unidad territorial dentro del mar Caribe, la cual abarca casi la totalidad del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera de Seaflower, del mismo modo se reafirma jurídicamente que la Plataforma Continental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se une con la Plataforma Continental de la Costa Caribe, generando una Plataforma Continental continua e integrada, lo cual busca cerrar los ánimos expansionistas de Nicaragua sobre su exigencia de una Plataforma Continental Extendida.

- Debido a que el Archipiélago de San Andrés está compuesto por islas oceánicas, se encuentra expuesto a fenómenos naturales como huracanes, tsunamis, mar de leva y aumento del nivel del mar, es por eso la importancia de que cuente con ecosistemas como los arrecifes de coral y manglares que ofrecen una protección natural ante los embates de la naturaleza que pueden generar inundaciones o problemas de erosión, ahí radica la importancia de la conservación de estos ecosistemas, ya que no solo adquieren una importancia ambiental, sino que garantiza la existencia misma de las islas que en la actualidad fundamentan la declaración de la Zona Contigua Integral que garantizan la integridad territorial dentro del mar Caribe.

- Del mismo modo se concluye que el Estado Colombiano al ser firmante de varios convenios y protocolos internacionales que trata de la protección del medio marino y que consigna en su Constitución Política que tiene el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, se encuentra en la obligación de proteger la Reserva de Biosfera de Seaflower por medio de acciones de índole diplomático, jurídicas, soberanas e inclusive militares, debido a su gran importancia ambiental y estratégica. La Armada Nacional de Colombia que cuenta dentro de su “Estrategia Pentagonal” la Protección del Medio Ambiente, entra a participar en la defensa y protección de una Reserva de Biosfera altamente amenazada, este aspecto ofrece una gran oportunidad institucional para que el Gobierno Colombiano priorice inversiones en el fortalecimiento de las capacidades marítimas de la Armada Nacional.

- La posición geográfica del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina permite una importante confluencia de líneas de comunicación marítima hacia Centroamérica y el Caribe que se fortalecería con la construcción del Canal de Nicaragua, lo cual no solo constituye una gran fortaleza para el desarrollo nacional, sino que también por su carácter de

frontera es un epicentro para el desarrollo de todo tipo de actividades ilícitas, es por eso que la Armada Nacional debe contar con capacidades que permitan combatir y prevenir las llamadas nuevas amenazas transnacionales, del mismo modo capacidades de ayuda humanitaria y contingencia para la atención de emergencias y desastres naturales. En el ámbito externo la Armada Nacional debe proyectarse a mantener un estatus de disuasión que busque un equilibrio estratégico naval a nivel regional. Por último la Armada Nacional debe proporcionar seguridad a todas las actividades marítimas que se desarrollen con la finalidad de garantizar la libre navegación, la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio ambiente marino.

- Se debe incluir dentro del crecimiento del Poder Naval a la Marina Mercante, la Flota Pesquera y la Flota de Investigación Oceanográfica, para lo cual es importante la construcción de astilleros e industrias que promuevan un crecimiento y desarrollo integral sostenible, de los asuntos marítimos y oceánicos, en donde el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que comprende la Reserva de Biosfera de Seaflower constituye una plataforma ideal para el desarrollo estos potenciales.

- La defensa de la Reserva de Biosfera de Seaflower debe corresponder a una estrategia nacional en cabeza del Presidente de la República, en la que se deben considerar los campos político, económico, social y militar por medio del diseño de planes de acción. Debido a que la población del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por su condición insular, sus actividades de subsistencia y culturales se centran por lo general en torno al mar, es importante despertar dentro de esta población por medio de agresivas campañas educativas una conciencia marítima, que busque un sentido de pertenencia hacia la Reserva de Biosfera de

Seaflower, la cultura marítima, las Fuerzas Militares y la Patria colombiana, lo cual contribuirá como factor potenciador del poder marítimo. La defensa del medio ambiente debe considerarse como un interés nacional y debe estar afianzado a la política nacional.

11. Bibliografía.

- Abello, R. (2008). *Traducción del Fallo de la Corte Internacional de Justicia en el “Diferendo Territorial y Marítimo” (Nicaragua c. Colombia)*. Bogotá. Universidad del Rosario.
- Bruckmann, M. (2012). *Recursos Naturales y la Geopolítica de la Integración Sudamericana*. Lima. Instituto de Investigaciones Sociales PERUMUNDO.
- Cavelier, G. (1994). *Tratados de Colombia*. Bogotá: Editorial Kelly.
- Cavelier, G. Lozano A. (2005). *El ataque de Nicaragua a la Soberanía colombiana*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- CORALINA. (2002). *Plan de Manejo, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Reserva de Biosfera*.
- CORALINA. (2002). *Plan Único Ambiental a Largo Plazo*.
- CORALINA – INVEMAR. (2012). *Atlas de la Reserva de Biosfera Seaflower. Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*.
- Corte Internacional de Justicia de la Haya. (2012). *Controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia). Traducción al español*.

- Comisión Colombiana del Océano. (2007). *Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros –PNOEC*.
- Comisión Colombiana del Océano. (2013). *El océano – Maravilla terrestre*. Bogotá D.C.
- Comisión Colombiana del Océano. (2014). *Expedición Científica SEAFLOWER 2014 – Informe final*. Bogotá D.C. Área de Asuntos Marinos y Costeros.
- Comisión Colombiana del Océano (2015). *II Expedición Científica SEAFLOWER*.
- Escuela Superior de Guerra. (2013). *Manual de Estrategia Marítima*. Departamento Armada.
- Estenssoro, F. (2013). *La Geopolítica ambiental global: El desafío del cambio climático para América Latina*.
- Hurtado, J. (2014). *El fallo de la Haya y sus efectos en la Reserva de Biosfera Seaflower*. Universidad Externado de Colombia.
- Isaza, M. (2009). *Lecciones sobre el gran Caribe – Política Exterior de Colombia hacia el Caribe*. Bogotá. Academia Diplomática de San Carlos.
- IPCC. (2014). *CAMBIO CLIMÁTICO 2014 – Impactos, adaptación y vulnerabilidad – Resumen para responsables de políticas*.
- Mantilla, S. (2009). *Memorias del foro internacional FRONTERAS EN EL CARIBE - LA DISPUTA COLOMBO – NICARAGÜENSE POR SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*. Universidad Nacional de Colombia.

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO.

(2008). *Estrategias para mejorar la pesca de captura.*

- República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia.*

• República de Colombia (2005). *Resolución 107 de 2005. Por la cual se declara un área marina protegida y se dictan otras disposiciones.* Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

• República de Colombia. (2012). *Sentencia de Proceso de Acción Popular promovido por CORALINA en contra de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. EXP. No. 88-001-23-31-003-2011-00011-00.* San Andrés, Isla. Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

• República de Colombia. (2013). Decreto número 1946 - 09 de septiembre de 2013. Bogotá D.C. Presidencia de la República.

• República de Colombia (2015). *Decreto número 0510 – 25 de marzo de 2015 - Plan estratégico para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.* Presidencia de la República.

• República de Nicaragua. (2013). *Demanda de introducción de procedimiento de la República de Nicaragua contra la República de Colombia – Plataforma Continental.* Embajada de la República de Nicaragua en la Haya.

- Universidad Militar Nueva Granada (2002). *La reclamación de Nicaragua sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y el mecanismo ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya*. Instituto de Estudios Geoestratégicos, Bogotá, Colombia.
- UNESCO. (1995). *El Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera*. Programa del Hombre y la Biosfera.
- UNESCO. (2008). *Declaración de Madrid sobre el Programa Hombre y Biosfera (MAB) de la UNESCO y la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (RMRB)*.

12. Cibergrafía.

- Universidad Externado de Colombia. (2012, 13 de Noviembre). *Las lecciones de la disputa limítrofe con Nicaragua*. El Espectador. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/lecciones-de-disputa-limitrofe-nicaragua-articulo-386828>
- Amachi, R. Vásquez, I. & Huarca, R. (2010). *Seminario: Problemas ambientales Globales*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/26885589/PROBLEMAS-AMBIENTALES-GLOBALES#scribd>
- PNUMA/OMM. (2014). *Comunicado de Prensa: La capa de ozono está en vías de recuperación*. Recuperado de https://www.wmo.int/pages/mediacentre/news/pr_1003_es.html
- Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS. (1981, 12 de Noviembre). *Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste*. Recuperado de

<https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/atach/Convenio%20sobre%20la%20Protecci%C3%B3n%20del%20Medio%20Marino.PDF>

- Cancillería Colombiana. (2011). *Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe*” y el “*protocolo relativo a la cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del gran Caribe*. Recuperado de

<http://www.cancilleria.gov.co/tratados/convenio-la-proteccion-y-desarrollo-del-medio-marino-la-region-del-gran-caribe-y-protocolo>.

- Organización de las Naciones Unidas (1983). *Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe*” y el “*protocolo relativo a la cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del gran Caribe*. Recuperado de

<http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Espa%C3%B1ol.pdf>

- Gobierno República de Colombia (1990). *Protocolo relativo a las áreas y a la flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe*. Recuperado de

<https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/atach/Texto%20del%20protocolo%20sobre%20area%20flora%20y%20fauna.PDF>

- Organización de Naciones Unidas (1958). *Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar*. Recuperado de

<https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/atach/Convenci%C3%B3n%20sobre%20Pesca%20y%20Conservaci%C3%B3n%20en%20Alta%20Mar.PDF>

- Registro de acuerdos internacionales relativos al medio ambiente (1993). *Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar*. Recuperado de http://www.inecc.gob.mx/descargas/ai/con_20.pdf
- <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/pasara-reserva-marina-seaflower-articulo-388216>
- <http://www.nuestrooceano2015.gob.cl/conferencia/>

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS MUEDA VARGAS"



201001098